

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00110 00
Demandante	Granos y Cereales La Frijolera S.A.S.
Demandado	Corporación La Nueva Colombia y Jesús Darío Jaramillo Zea
Auto Sustanciación Nro.	693
Asunto	Insiste en requerimiento.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se agrega al archivo digital No 10 del cuaderno principal el memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante, con el cual pretendió dar cumplimiento a la exigencia hecha por el Despacho en auto anterior.

Al respecto se tienen las siguientes observaciones:

En primera medida, la notificación para la sociedad y la persona natural demandada en los correos dagaze@hotmail.com y conucol2016@gmail.com, quedó surtida desde el día 08 de septiembre de 2021, según se desprende de la certificación que emitió la empresa de correos Domina Entrega Total S.A.S.

Pese a lo anterior, se insiste que los formatos presentados no permiten consultar el contenido de los archivos que se indican como adjuntos, y es éste un presupuesto ineludible para tener por surtida en debida forma la notificación de la parte ejecutada. Aun cuando se hubiere acompañado el memorial de un manual para la visualización de testigos, lo cierto es que el mismo resulta útil para quien recibe la notificación, pero no para los efectos que persigue el Despacho, pues los documentos aportados no contienen los iconos que permitan acceder al contenido de ellos, que según el manual, corresponde a la imagen que a continuación se muestra



De acuerdo con lo anterior, se insiste en el requerimiento a la parte demandante, para que se sirva aportar las constancias de notificación a los demandados, en un formato que permita

acceder al contenido de los adjuntos, pues se reitera, que se trata de un control que debe ejercer la autoridad judicial, previo a tener cumplida en debida forma el acto de comunicación a quienes son citados la proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78469f196e6fc6967b67fb1e6dba1b2ea822eef3de687dad3c1d9179c19d6909**

Documento generado en 13/12/2021 10:51:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>